



PERU



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia Municipal



BICENTENARIO
PERU

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 007 - 2025- MPLP/GM

Tingo María, 07 de octubre de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 005-2025-MPLP-PAMA del Coordinador Administrativo CPC. Plodey Andrés Moreno Aguilar de fecha 19-09-2025 y el Informe No D000011-2025-GAJ/MPLP/TM emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno.

- Que, el artículo 8° del referido Decreto Supremo señala que la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, la cual establece



como formas de implementar la función de integridad en la entidad a) creación de una Oficina de Integridad Institucional, b) conformación de una unidad funcional al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa, c) conformación de un equipo de trabajo permanente al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa, y d) delegación a un servidor perteneciente al despacho de la máxima autoridad administrativa.

Estando a lo expuesto, la Gerencia Municipal como Máxima Autoridad Administrativa, debe expedir el acto Resolutivo que disponga la creación de la Unidad Funcional de integridad, quien dependerá jerárquicamente de la Gerencia Municipal, con la finalidad que ejerza las funciones previstas en el numeral 8.3.2 de la Directiva N°001-2024-PCM/SIP, denominada Directiva N°01-2024-PCMSIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública". Luego de este acto, debe procederse conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 para la designación del Coordinador de la Unidad Funcional, teniendo las siguientes responsabilidades:

- a) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;
- b) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;
- c) Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
- d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;
- e) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- g) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
- h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
- i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
- k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad;
- l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y,
- m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.



Que, mediante Informe N° 000993-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se opina porque es procedente la incorporación de la Unidad Funcional al



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia Municipal



BICENTENARIO
PERÚ

interior del despacho de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, confiere;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la creación de la siguiente Unidad Funcional que conforma la estructura funcional de la Gerencia Municipal:

GERENCIA MUNICIPAL: UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL es una unidad de administración interna, dependiente de la Gerencia Municipal, encargada de promover y desarrollar acciones que fortalezcan la integridad y la honestidad en el comportamiento del personal de la institución, así como de detectar riesgos de corrupción a efectos de proponer mejoras en los controles de los procesos institucionales.

ARTÍCULO TERCERO. - Las FUNCIONES DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL:

- a) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;
- b) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;
- c) Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
- d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;
- e) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- g) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
- h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
- i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
- k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad;





PERU



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia Municipal



BICENTENARIO
PERU

- l) *Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y,*
- m) *Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.*

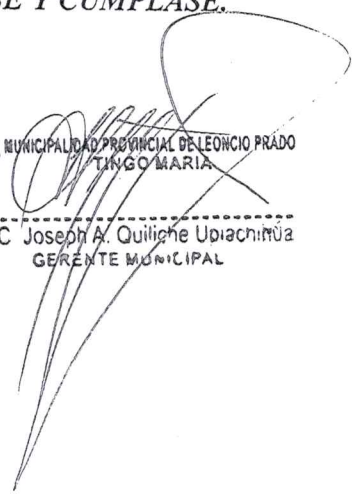
ARTÍCULO CUARTO. - COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL:

La designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, está sujeta al procedimiento establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y sus modificatorias; y a la TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL de la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, Ley N° 31433.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente y a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

C P C Joseph A. Quiliche Upiachimú
GERENTE MUNICIPAL